



San Pedro Garza García

RECIBIDO

02:20
18 SEP. 2023

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24 SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA. N.L.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, SUMINISTRO DE INSUMOS Y APLICACIÓN, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MUNICIPALES Y LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LABORATORIO CERTIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PLANTASFALTO", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER LUIS IBARRA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y EL ING. JESÚS RAMÓN UZCÁTEGUI MIRANDA, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:



4
7.10

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, que en un principio se creó como una Sociedad Anónima lo que acredita con la Escritura Pública número 9,222, de fecha 27-veintisiete de noviembre de 1973- mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Elizondo Páez, Notario Público Titular número 47, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, bajo el número 678, folio 159, volumen 204, libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, con fecha 19-diecinueve de diciembre de 1973-mil novecientos setenta y tres.

P.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

Que dicha Sociedad transformó su régimen de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que justifica con la Escritura Pública número 10,928 de fecha 1-primero de marzo de 1990-mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Galván Méndez, Notario Público Titular de la Notaría No.9 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2324, vol.193-47, libro 4, Tercer auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, de fecha 24-veinticuatro de mayo de 1990-mil novecientos noventa.

Que posteriormente su representada fue objeto de modificación en cuanto al Objeto Social mediante Escritura Pública número 12,161, de fecha 31-treinta y uno de diciembre de 2013- dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Montañó Pedraza, Notario Público Titular número 60, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 10704*9, de fecha 4-cuatro de abril de 2014-dos mil catorce.

- B)** Que comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de APODERADO GENERAL de "EL ARRENDADOR", según lo justifica con la Escritura Pública número 24,131, de fecha 31-treinta y uno de mayo de 2002-dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Cruz Cantú Garza, Notario Público Titular número 64, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, bajo el número 5222, volumen 3, libro primero de fecha 5-cinco de junio de 2002-dos mil dos, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o restringido en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- C)** Que su representada tiene por objeto, entre otros: La fabricación en general de concretos y emulsiones asfálticas y sus derivados, la compra, venta y colocación de los mismos, así como el arrendamiento de equipos y maquila de emulsiones asfálticas, así como la transportación de material peligroso y/o residuos peligrosos, etcétera.



San Pedro Garza García

SAVDGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

- D) Que su representada cuenta con el equipo, el cual está en perfectas condiciones, la capacidad técnica, personal especializado y capacitado, conocimientos y experiencia necesaria para proveer a "EL ARRENDATARIO" de manera eficaz el arrendamiento por 640-seiscientos cuarenta horas para el trabajo en horario matutino-vespertino y nocturno en la 1ª. Etapa y el arrendamiento por 760-setecientos sesenta horas para el trabajo en horario matutino-vespertino y nocturno para la 2ª. Etapa, durante la vigencia del presente contrato de 1-una Máquina Fresadora o perfiladora de concreto asfáltico, 1-una Barredora mecánica, 1-una Carpeteadora o Tendedora de asfalto, 1-un Compactador de rodillo metálico vibratorio y oscilatorio, 1-un Compactador neumático, 1-una Retroexcavadora y 1-un Cargador compacto marca BobCat o similar, incluido operadores e insumos necesarios para los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de vialidades municipales.

Así como también cuenta con la capacidad de producción de mezcla de concreto asfáltico elaborada en caliente, fabricada con cemento asfáltico EKBE PG 76-22, y agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento (granito y caliza) con tamaño nominal de 1/2" nivel II y III (textura y fricción) y emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60 o similar, entregadas en obra, así como con la infraestructura, experiencia, equipo y el personal necesario para proveer a "EL ARRENDADOR" de manera eficaz el producto consistente en concreto asfáltico y emulsión asfáltica, el cual también cumple con el contenido nacional correspondiente. Tanto las características de la maquinaria o equipo y la calidad, fabricación y suministro del material solicitado cumplen con la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y las Normas técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León, mismas que se describen en el Anexo "Especificaciones Generales", Partidas 1, 2 y 3 incisos A), B) y C), en su caso que requiere en obra para llevar a cabo la rehabilitación de vialidades municipales de las diversas maquinarias que componen el equipo completo, incluido operadores, refacciones, agua y combustible necesario para ser utilizados en el recarpeteo preventivo y correctivo de calles y avenidas municipales. Dichos equipos cuentan con póliza de seguro y responsabilidad civil contra cualquier tipo de daño que pueda generarse tanto en el traslado como durante los servicios objeto del presente contrato que se causen contra terceros.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

En cuanto al diseño de Mezcla Asfáltica para nivel II, III y Marshall cuenta con certificado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que las mismas cumplen con la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Así también proporcionará los servicios profesionales de un laboratorio certificado para la ejecución de pruebas para el Control de Calidad.

- E) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes PLA731127PP5, y cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- F) Que su representada mediante escrito de fecha 7-siete de junio del año 2022-dos mil veintidós, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 28-veintiocho de octubre de 2021-dos mil veintiuno, suscrita por la Encargada del despacho de la Unidad Anticorrupción de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- G) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Camino a Las Pedreras, número 1250, Unión Agropecuarios Lázaro Cárdenas del Norte, Gral. Escobedo Nuevo León, C.P. 66084.

II.-DECLARA "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

- B)** Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares y/o Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.
- C)** La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar el seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, y 62, inciso a), fracciones III y VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D)** El **ING. JESÚS RAMÓN UZCÁTEGUI MIRANDA**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, mantener la carpeta asfáltica



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

en buen estado realizando la habilitación, reconstrucción, mejoramiento, reparación, conservación y supervisión de las vías públicas del municipio, así también ejecutar, vigilar y supervisar el reencarpetamiento de vialidades en el territorio municipal, así como la custodia y el manejo de los insumos, además de coadyuvar con las dependencias competentes, en la contratación y supervisión de obras de pavimentación a ejecutarse por particulares en espacios públicos, entre otras. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción V, y 70, inciso f), fracciones I, II, III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- E) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que consta en las solicitudes de contratación de la Dirección de Adquisiciones con número de folio 7362 y 7368. Los recursos propios corresponden al ejercicio fiscal 2023 y 2024.
- F) Que "EL ARRENDATARIO" a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, requiere para el mantenimiento y Rehabilitación de vialidades municipales lo siguiente:
- a) El arrendamiento de hasta 904-novecientas cuatro horas para el trabajo en horario matutino-vespertino y hasta por 496-cuatrocientas noventa y seis horas en horario nocturno correspondientes a la 1era. Y 2da. etapa a realizarse durante la vigencia del presente contrato de 1-una Máquina Fresadora o perfiladora de concreto asfáltico, 1-una Barredora mecánica, 1-una Carpeteadora o Tenedora de asfalto, 1-un Compactador de rodillo metálico vibratorio y oscilatorio, 1-un Compactador neumático, 1-una Retroexcavadora y 1-un Cargador compacto marca BobCat o similar, incluido operadores e insumos necesarios para los trabajos de rehabilitación de vialidades. Así mismo manifiesta que dicho equipo deberá contar con póliza de seguro y responsabilidad civil contra cualquier tipo de daño que pueda generarse tanto en el traslado como durante los servicios objeto del presente contrato que se causen contra terceros.
 - b) La elaboración y suministro del producto consistente en concreto asfáltico y emulsión asfáltica que requiere para llevar a cabo la rehabilitación de vialidades municipales de las diversas maquinarias que componen el



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

equipo completo, incluido operadores y combustible necesario para ser utilizados en el recarpeteo preventivo y correctivo de calles y avenidas municipales.

Dicho arrendamiento y suministro de mezcla de concreto asfáltico y emulsión asfáltica corresponde a trabajo en horario matutino-vespertino y nocturno correspondientes a la 1era. y 2da. etapa a realizarse.

- c) Trabajos en horario matutino y nocturno de "Bacheo superficial aislado".
 - d) Los servicios profesionales de un laboratorio certificado para la ejecución de pruebas para el Control de Calidad
- G) Por tal motivo en fecha 12-doce de junio de 2023-dos mil veintitrés, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, convoco a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **SA-DA-CL-19/2023**, relativa a la **"Contratación del arrendamiento de maquinaria, suministro de insumos y aplicación para la rehabilitación de vialidades municipales y la contratación de los servicios profesionales de un laboratorio certificado para la ejecución de pruebas para el control de calidad"**, cuyas características se describen en los anexos mismos que se agregan al presente y forman parte integral del mismo.
- H) En fecha 29-veintinueve de junio de 2023-dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, donde manifestaron su intención de participar en la presente licitación las personas morales: INTERASFALTO, S.A. de C.V. y "EL ARRENDADOR", haciéndose constar en el acta respectiva que no se recibieron preguntas por parte de los participantes.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

- I) Que en fecha 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, publicó la **MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO**, misma que se describe en los anexos que se agregan al presente y forman parte integral del mismo.
- J) Que en fecha 6-seis de julio de 2023-dos mil veintitrés se llevó a cabo el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, haciéndose constar lo siguiente: las empresas inscritas INTERASFALTO, S.A. de C.V., PACCSA ASFALTOS, S.A. de C.V. y "EL ARRENDADOR", presentaron sus propuestas técnicas y económicas, procediéndose a revisar las propuestas técnicas de manera cuantitativa resultando que cumplieron con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases específicamente en el punto 8 inciso a).
- K) En fecha 11-once de julio de 2023-dos mil veintitrés en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica se hace constar que la empresa INTERASFALTOS, S.A. de C.V., cumplió de manera cuantitativa y cualitativa en lo que se refiere a su propuesta técnica de conformidad con lo previsto en el punto 8 inciso a) y en cuanto a su propuesta económica, está cumple con los requisitos establecidos a la revisión cuantitativa, con los requisitos establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 8 inciso b, siendo el importe para el Anexo N° 2 Cotización, su oferta por la cantidad de \$79'696,399.88(Setenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) de Dorama Institución de Garantías, S.A. con N° 23A32863.

Por otra parte "EL ARRENDADOR" cumplió de manera cuantitativa y cualitativa en lo que se refiere a su propuesta técnica de conformidad con lo previsto en el punto 8 inciso a) y en cuanto a su propuesta económica, está cumple con los requisitos establecidos a la revisión cuantitativa, con los requisitos establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 8 inciso b, siendo el importe para el Anexo N° 2 Cotización, su oferta por la cantidad de \$65'967,845.44(Sesenta y cinco millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un Cheque en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

\$3'300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. con N°16429.

Así también se hizo constar también que la persona moral PACCSA ASFALTOS, S.A. de C.V. presentó su propuesta la cual fue revisada de manera cuantitativa, sin embargo, el licitante no cumple con los requisitos solicitados en las bases de este concurso

El Licitante no presentó propuesta técnica para los servicios profesionales de un laboratorio certificado para la ejecución de pruebas para el control de calidad de los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de vialidades municipales y no presentó los certificados que emite la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado, del laboratorio que llevará el control de calidad ni de los profesionales responsables a cargo de la supervisión.

Derivado de lo anterior la empresa PACCSA ASFALTOS, S.A. de C.V. queda descalificada de conformidad al punto 27) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES inciso a) que a la letra dice: "Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta", o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las Bases.

- L) Una vez agotado el procedimiento, y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 17-diecisiete de julio de 2023-dos mil veintitrés, se dictó fallo en fecha 18-dieciocho de julio de 2023-dos mil veintitrés en el que se hace constar que se adjudica a "EL ARRENDADOR" la contratación del arrendamiento de maquinaria, suministro de insumos y aplicación para la rehabilitación de vialidades municipales y la contratación de los servicios profesionales de un laboratorio certificado para la ejecución de pruebas para el control de calidad, su oferta por la cantidad de \$65'967,845.44 (Sesenta y cinco millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del día 20-veinte de julio de 2023-dos mil veintitrés al 30-treinta de abril de 2024-dos mil veinticuatro.
- M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

- N) Que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- O) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, colonia centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. "EL ARRENDADOR" se obliga a suministrar a "EL ARRENDATARIO", el arrendamiento hasta por 904-novecientas cuatro horas para el trabajo en horario matutino-vespertino y hasta por 496-cuatrocientas noventa y seis horas en horario nocturno correspondientes a la etapa 1 y 2, durante la vigencia del presente contrato del siguiente equipo: 1-una Máquina Fresadora o perfiladora de concreto asfáltico, 1-una Barredora mecánica, 1-una Carpeteadora o Tenedora de asfalto, 1-un Compactador de rodillo metálico vibratorio y oscilatorio, 1-un Compactador neumático, 1-una Retroexcavadora y 1-un Cargador compacto marca BobCat o similares, así como a elaborar y suministrar el producto consistente en concreto asfáltico y emulsión asfáltica que se requiere para llevar a cabo la rehabilitación de vialidades municipales y el bacheo superficial aislado que sea solicitado en cuanto a las diversas maquinarias que componen el equipo completo, éstas incluyen, operadores, combustible e insumos necesario para ser utilizados en el mantenimiento, rehabilitación y bacheo, según sea el caso de vialidades, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL EQUIPO" cuyas características y especificaciones técnicas y económicas se describen en los Anexos del presente contrato.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

SEGUNDA: CONCEPTO QUE INCLUYE LA RENTA. La prestación del servicio de arrendamiento de "EL EQUIPO" necesario para realizar el debido mantenimiento y/o rehabilitación del pavimento dañado para la aplicación de nueva carpeta, deberá encontrarse en perfectas condiciones e incluye lo siguiente:

- Póliza de Seguro y Responsabilidad Civil vigente contra cualquier tipo de daño que pueda generarse tanto en el traslado como durante los trabajos de rehabilitación funcional que se causen contra terceros.
- El movimiento de la maquinaria a las diferentes áreas de trabajo que indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante programa de obra que le será compartido de manera semanal, de manera oficial y electrónica. Se tiene contemplado como áreas de trabajo todos los sectores del municipio: Sectores: K1, K2, K3, K4, K5 y K6.
- El suministro de los materiales (mezcla de concreto asfáltico y emulsión asfáltica).
- El Combustible necesario para las horas de trabajo contratadas, así como operador y de ser el caso ayudantes necesarios.
- El suministro de agua no potable necesaria para la operación de la maquinaria.
- En caso de desperfecto de "EL EQUIPO" "EL ARRENDADOR" se compromete a su reparación en un lapso no mayor a 24-veinticuatro horas, en caso de no ser posible lo anterior, deberá de sustituir dicho equipo por uno similar en perfecto funcionamiento, las horas que se tarde en la reparación no se tomarán en cuenta como horas efectivas.
- "EL ARRENDADOR" será responsable de que operarios y ayudantes cuenten en todo momento con los equipos de seguridad necesarios que garanticen la integridad de los mismos. Dicho personal será especializado y cuenta con la experiencia necesaria.
- El resguardo de "EL EQUIPO" siempre estará a cargo de "EL ARRENDADOR".
- "EL ARRENDADOR" será responsable de la operación de "EL EQUIPO", su mantenimiento y refacciones que se requieran.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

- Además de todo lo previsto en los Anexos descritos en el documento denominado: **MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO.**

Anexo Técnico.

Partida 1 Trabajos en horario matutino-vespertino Primera y Segunda Etapa.

Inciso A) "Arrendamiento de Maquinaria".

Inciso B) "Suministro de mezcla de concreto asfáltico y emulsión asfáltica".

Inciso C) Listado de referencia de vialidades a rehabilitar. Primera y Segunda Etapa.

Partida 2 Trabajos en horario nocturno Primera y Segunda Etapa.

Inciso A) "Arrendamiento de Maquinaria".

Inciso B) "Suministro de mezcla de concreto asfáltico y emulsión asfáltica".

Inciso C) Listado de referencia de vialidades a rehabilitar. Primera y Segunda Etapa.

Partida 3. Trabajos en horario matutino-nocturno.

Inciso A) "Bacheo superficial aislado".

TERCERA: INSUMOS. "EL ARRENDADOR" se obliga a suministrar a "EL ARRENDATARIO", en obra (en cualquier área dentro del Municipio) que éste le requiera, para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de calles y avenidas municipales, la cantidad de carpeta y emulsión asfáltica al cual en lo sucesivo se le denominará "LOS INSUMOS" cuyas características y especificaciones técnicas y económicas se describen en los Anexos del presente contrato.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

Las cantidades y especificaciones técnicas de compra de "LOS INSUMOS" estarán sujetas a los pedidos programados que hará "EL ARRENDATARIO", mediante la orden de compra respectiva, según los requerimientos de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, señalando en dicha orden de compra: la cantidad, la fecha, el lugar y la hora en que "EL ARRENDATARIO" requiere le sean suministrados éstos, para domingos y días festivos, en caso de requerirse material por condiciones o causas supervinientes que hagan necesario labores de rehabilitación funcional, deberá ser posible siempre y cuando se dé un aviso con 24 horas de anterioridad. En cuanto al lugar de los trabajos en los cuales se deberá poner a disposición la maquinaria objeto del presente contrato, será ajustándose a la programación de los lugares de obra que proporcionaría de manera semanal vía oficial y electrónica la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente según el programa de rehabilitación funcional de la capa de rodamiento. Programación que incluirá fecha, lugar y obra a los cuales deberá apegarse en cumplimiento de manera estricta.

"EL ARRENDATARIO" no está obligado a adquirir determinada cantidad de insumos, sino únicamente la requerida y hasta lo señalado en los anexos.

CUARTA: DEL LABORATORIO. "EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionar los servicios profesionales de un laboratorio certificado para la ejecución de pruebas para el control de calidad y supervisión por profesional responsable de los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de vialidades municipales, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONTROL DE CALIDAD" cuyas características y especificaciones técnicas y económicas se describen en los Anexos del presente contrato.

QUINTA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE "LOS INSUMOS".

- "EL ARRENDADOR" se compromete con "EL ARRENDATARIO" a entregar la mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, fabricada con cemento asfáltico EKBE PG 76-22 y agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento (granito y caliza) con tamaño nominal de $\frac{1}{2}$ "; **Nivel II** (textura y fricción); así como la mezcla de concreto asfáltico elaborada en caliente, fabricada con cemento asfáltico EKBE PG 76-22 y agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento (granito y caliza), con tamaño nominal de $\frac{1}{2}$; **Nivel III** (textura y fricción); y el Suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60 o similar, suministrada con



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

petrolizadora a razón de 0.4 a 0.6 lt/m² cumpliendo con la calidad de los materiales asfálticos especificados en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, entregada en obra.

- La carpeta y emulsión asfáltica a entregar en obra se realizará en el lugar que indique "EL ARRENDATARIO", contemplando un promedio de 100 toneladas por día, la cual puede variar si la necesidad del programa así lo requiere, ésta podrá ser solicitada para ser entregada a cualquier hora del día, incluyendo turno nocturno, con un aviso de programación diaria de 24 horas previa. Para domingos y días festivos, en caso de requerirse material por condiciones o causas supervinientes que hagan necesario labores de rehabilitación funcional, deberá ser posible siempre y cuando se dé un aviso con 24 horas de anterioridad. Así mismo en el proceso de entrega de la emulsión asfáltica, la petrolizadora deberá ser capaz de establecer una temperatura constante, un flujo uniforme del material asfáltico sobre la superficie por cubrir, en anchos variables y en dosificaciones controladas, estar equipada con odómetro, medidores de presión, dispositivos adecuados para la medición de volumen aplicado y termómetro para medir la temperatura del material dentro del tanque y contar con una bomba y barras de circulación completas que puedan ajustar vertical y lateralmente. Todos los procedimientos descritos en el proceso de entrega deberán y se realizarán bajo lo establecido por la LCRPENL.
- El suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60 o similar deberá ser cumpliendo con la calidad de los materiales asfálticos especificados en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. Incluye: aplicación del producto.
- Para domingos y días festivos, en caso de requerirse material por condiciones o causas supervinientes que hagan necesario labores de rehabilitación funcional, deberá ser posible siempre y cuando se dé un aviso con 24 horas de anterioridad.
- En cuanto al lugar de los trabajos en los cuales se deberá poner a disposición la maquinaria objeto del presente concurso, será ajustándose a la programación de los lugares de obra que proporcionaría de manera semanal vía oficial y electrónica la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente según el programa de rehabilitación funcional de la capa de rodamiento. Programación



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

que incluirá fecha, lugar y obra a los cuales deberá apegarse en cumplimiento de manera estricta.

- La maquinaria deberá estar en perfecto funcionamiento con los insumos, necesarios, combustible, así como operarios y ayudantes en los términos que marque la programación mencionada en el párrafo que antecede.
- "EL ARRENDADOR" se obliga a tener disponible y de manera inmediata para el surtido del producto solicitado.
- Las cantidades de mezcla de concreto asfáltico establecidas, son enunciativas más no limitativas, por lo que "EL ARRENDATARIO" no está obligado al consumo total durante la vigencia del contrato.
- Las cantidades a surtir en obra o en planta quedarán a criterio y necesidades del usuario, sin exceder el monto económico del total contratado.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN. "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" por concepto de la **PARTIDA 1, Trabajos en horario matutino- vespertino con I.V.A. incluido 1ª Etapa** por el arrendamiento de "EL EQUIPO" la cantidad de hasta \$3'245,897.84 (Tres millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido y por el suministro de "LOS INSUMOS" "EL ARRENDATARIO" pagará la cantidad de hasta \$6'689,821.95 (Seis millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintiún pesos 95/100 M.N.) I.V.A. incluido, la cual sumada a la cantidad por arrendamiento mencionada anteriormente resulta una cantidad para esta Partida de hasta \$9'935,719.79 (Nueve millones novecientos treinta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 79/100 M.N.) I.V.A. incluido, y para la **PARTIDA 1, Trabajos en horario matutino- vespertino con I.V.A. incluido 2ª Etapa** por el arrendamiento de "EL EQUIPO" la cantidad de hasta \$5'700,113.28 (Cinco millones setecientos mil ciento trece pesos 28/100 M.N.) I.V.A. incluido y por el suministro de "LOS INSUMOS" "EL ARRENDATARIO" pagará la cantidad de hasta \$11'605,358.45 (Once millones seiscientos cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 45/100 M.N.) I.V.A. incluido, la cual sumada a la cantidad por arrendamiento mencionada anteriormente resulta una cantidad para esta Partida de hasta \$17'305,471.73 (Diecisiete millones trescientos cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 73/100 M.N.) I.V.A. incluido, y para la **PARTIDA 2, Trabajos en horario nocturno con I.V.A. incluido 1ª Etapa** por Arrendamiento de "EL EQUIPO" la cantidad de hasta \$4'199,601.12 (Cuatro millones ciento noventa y nueve mil



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

seiscientos un peso 12/100 M.N.) I.V.A. incluido y por el suministro de "LOS INSUMOS" "EL ARRENDATARIO" pagará la cantidad de hasta \$13'967,066.02 (Trece millones novecientos sesenta y siete mil sesenta y seis pesos 02/100 M.N.) I.V.A. incluido, la cual sumada a la cantidad por arrendamiento mencionada anteriormente resulta una cantidad para esta Partida de hasta \$18'166,667.14 (Dieciocho millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 14/100 M.N.) I.V.A. incluido, y para la **PARTIDA 2, Trabajos en horario nocturno con I.V.A. incluido 2ª Etapa** por el Arrendamiento de "EL EQUIPO" la cantidad de hasta \$2'476,687.84 (Dos millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido y por el suministro de "LOS INSUMOS" "EL ARRENDATARIO" pagará la cantidad de hasta \$8'297,710.94 (Ocho millones doscientos noventa y siete mil setecientos diez pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido, la cual sumada a la cantidad por arrendamiento mencionada anteriormente resulta una cantidad para esta Partida de hasta \$10'774,398.78 (Diez millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 78/100 M.N.) I.V.A. incluido, y para la **PARTIDA 3, Trabajos en horario matutino y nocturno con I.V.A. incluido 1ª. y 2ª. Etapa** por la contraprestación del trabajo Bacheo Superficial Aislado la cantidad de hasta \$5'553,000.00 (Cinco millones quinientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; y para la **PARTIDA Trabajos en horario diurno y nocturno con I.V.A. incluido 1ª. Etapa.** por los Servicios Profesionales de un Laboratorio Certificado para "EL CONTROL DE CALIDAD" la cantidad de hasta \$2'130,965.00 (Dos millones ciento treinta mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. y para la **PARTIDA Trabajos en horario matutino y nocturno con I.V.A. incluido 2ª. Etapa.** por los Servicios Profesionales de un Laboratorio Certificado para "EL CONTROL DE CALIDAD" la cantidad de hasta \$2'101,623.00 (Dos millones ciento un mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. resultando de la suma de las cuatro Partidas la cantidad total de hasta \$65'967,845.44 (Sesenta y cinco millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido, de conformidad al Anexo 4 "Resumen de Cotizaciones", la cual será liquidada de acuerdo a lo establecido, a los precios unitarios descritos en el Anexo 3 "Cotización" partidas 1, 2 y 3, el desglose al detalle, a los 8-ocho días siguientes de la fecha en que éste presente el recibo o factura correspondiente, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, factura que tendrá que reunir los requisitos que establecen las Leyes Fiscales, previo Visto Bueno de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de "EL ARRENDATARIO".

20

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte. Centro, SPGG, N.L.

T. 318400 4509



San Pedro Garza García

SAVDGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

"EL ARRENDATARIO" podrá realizar pagos mensuales de conformidad a las horas efectivas de arrendamiento de "EL EQUIPO" y al suministro en toneladas y /o litros de "LOS INSUMOS" así como al reporte que realice la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. Lo anterior de conformidad con los costos por hora, y el valor de "LOS INSUMOS" que se detallan en el Anexo 3 "Cotización" para las partidas de este contrato.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL ARRENDADOR". "EL ARRENDATARIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD. "EL ARRENDADOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el arrendamiento de "EL EQUIPO" y/o el suministro de "LOS INSUMOS" incluyendo operadores y combustible a "EL ARRENDATARIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL ARRENDATARIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA: SUPERVISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto del Director General de Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o bien de la persona o personas designadas por éste, lleven a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada del servicio, por parte de "EL ARRENDADOR", para que cumpla con la calidad, cualidades y tiempos establecidas en el presente Contrato, así como el puntual cumplimiento y ejecución de los servicios presentado por "EL ARRENDADOR".

El Director General de Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" deberá el Director General de Vía Pública comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR", así como tampoco entre "EL ARRENDATARIO" y los trabajadores o empleados que "EL ARRENDADOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir, y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL ARRENDATARIO" por parte de sus empleados, así como pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS. "EL ARRENDADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

DÉCIMA SEGUNDA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL ARRENDADOR" deberá responder ante "EL ARRENDATARIO" de los defectos o vicios ocultos de "EL EQUIPO", "LOS INSUMOS" y/o servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido. De la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente con la colaboración de "EL ARRENDATARIO".



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL. Se aplicará una pena convencional a "EL ARRENDADOR" en caso de no hacer la entrega inmediata de los productos adjudicados en el cumplimiento de sus obligaciones señaladas en el presente contrato y sus Anexos, consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por día de atraso en las fechas de entrega de los servicios requeridos, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL ARRENDADOR", independientemente de que "EL ARRENDATARIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada. En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL ARRENDADOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "EL EQUIPO" y material se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL ARRENDATARIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que los servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

"EL ARRENDATARIO" dará a "EL ARRENDADOR" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL ARRENDATARIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL ARRENDADOR":

- a) No cumpla con el suministro de "EL EQUIPO", "LOS INSUMOS" y/o servicios a lo establecido en el presente contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. La vigencia del servicio de **Arrendamiento de maquinaria, suministro de insumos y aplicación** será para la Primer etapa su conclusión el día 30-treinta de septiembre del 2023-dos mil veintitrés, habiendo iniciado el día 20-veinte de julio del 2023-dos mil veintitrés y para la Segunda etapa el día 1°-primero de diciembre de 2023-dos mil veintitrés al 1°-primero de abril de 2024-dos mil veinticuatro, mientras que para los **servicios profesionales de un laboratorio certificado para la ejecución de pruebas para el control de calidad** el Contrato tiene una vigencia de conclusión el día 30-treinta de abril del 2024-dos mil veinticuatro habiendo iniciado el día 20-veinte de julio del 2023-dos mil veintitrés.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

- b) Cuando se compruebe que "EL ARRENDADOR" no realiza los servicios, conforme a las especificaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Cuando "EL ARRENDADOR" ceda la totalidad o parte de las obligaciones objeto del presente contrato o los derechos derivados del mismo sin la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindirán administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ARRENDATARIO" se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para él, mediante notificación por escrito en el domicilio señalado en el presente instrumento a "EL ARRENDADOR" en términos del artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. OT

Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.



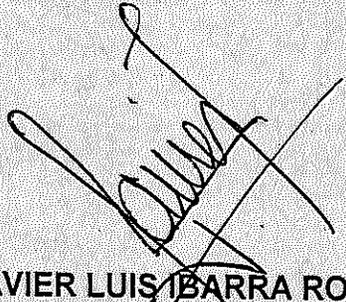
San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 1-PRIMERO DE AGOSTO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

"EL ARRENDADOR"
"PLANTASFALTO", S.A. DE C.V.


C. JAVIER LUIS IBARRA RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/606/ADMÓN.21-24

“EL ARRENDATARIO” MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL, Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN
SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

ING. JESÚS RAMÓN UZCÁTEGUI MIRANDA
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL, Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN
SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO
AMBIENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, SUMINISTRO, APLICACIÓN DE INSUMOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN VIALIDADES MUNICIPALES Y LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LABORATORIO CERTIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y “PLANTASFALTO”, S.A. DE C.V.

DGAJ
REVISÓ
ELABORÓ

BJC/AOB
RCCH
MARF